

**La Sala Especializada en Protección al Consumidor del Tribunal del Indecopi confirmó sanción contra la Universidad Arzobispo Loayza por ofrecer carrera profesional sin autorización de la Sunedu**

- ✓ Como medida correctiva se le ordenó resarcir a los estudiantes que se vieron afectados devolviéndoles el dinero o facilitándoles el traslado a otras carreras o universidades que sí estén autorizadas.

La Sala Especializada en Protección al Consumidor (SPC) del Tribunal del Indecopi confirmó la sanción de 450 unidades impositivas tributarias, equivalentes a S/ 1 867 500 (un millón ochocientos sesenta y siete mil quinientos soles) impuesta, en primera instancia, por la Comisión de Protección al Consumidor N° 3, a la Universidad Privada Arzobispo Loayza S.A.C. por ofrecer la carrera profesional de Medicina Humana, durante el año 2016, sin contar con la autorización de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu).

Con dicha acción la universidad infringió el deber de idoneidad exigido por el Código de Protección y Defensa del Consumidor (Artículo 9) que, en este caso concreto, consiste en que no se pudo satisfacer las expectativas de los estudiantes para concluir su carrera profesional.

Además de la multa impuesta, la máxima permitida por el Código de Protección y Defensa del Consumidor, la SPC confirmó la medida correctiva que consiste en que la universidad acredite ante el Indecopi las acciones destinadas a resarcir a los estudiantes.

La medida correctiva que deberá implementar dicha casa de estudios, contiene tres alternativas que serán elegidas por los alumnos afectados:

- Devolver a los estudiantes los costos incurridos (pensiones e intereses legales devengados) como consumidores al haber cursado la mencionada carrera profesional no autorizada.
- Establecer los mecanismos que permitan el traslado de los estudiantes a otra universidad que sí cuente con la autorización para brindar la carrera profesional de Medicina Humana, observando las disposiciones de la Sunedu al respecto.
- Permitir el traslado a otra carrera profesional, dentro de la misma universidad, pero que sí cuente con la autorización de la Sunedu.

La medida correctiva se deberá cumplir en un plazo de 45 días hábiles, contados desde la fecha de notificación de la resolución de la SPC, la misma que vence el 13 de junio del presente año.

La resolución de la SPC que confirma la decisión es pública y puede conocerse [aquí](#).

La información contenida en esta comunicación se refiere a una decisión tomada por la Sala Especializada en Protección al Consumidor del Tribunal del Indecopi, órgano que pertenece al área resolutoria del Indecopi y que está integrada por profesionales independientes que resuelven los casos según su conocimiento especializado y conforme al marco legal vigente.

**Misión del Indecopi**

Defender, promover y fortalecer la competencia en los mercados, la creatividad e innovación y el equilibrio en las relaciones de consumo, en favor del bienestar de la ciudadanía, de forma transparente, sólida, predecible y en armonía con la libertad empresarial.

Para mayor información:  
[prensa@indecopi.gob.pe](mailto:prensa@indecopi.gob.pe)  
2247800 anexos: 5011 - 5016



(SPC)

Sala Especializada en Protección al Consumidor



Los órganos resolutivos del Indecopi son autónomos en el ejercicio de sus funciones y sus decisiones no están sujetas a control por parte del Presidente del Consejo Directivo, de la Gerencia General o de cualquiera de las Gerencias que conforman la estructura administrativa del Indecopi, conforme a lo establecido en el artículo 21° de su Ley de Organización y Funciones.

Lima, 11 de abril de 2018

### **Sala Especializada en Protección al Consumidor del Tribunal del Indecopi**

Es una de las cinco Salas que conforman el Tribunal del Indecopi. Última instancia administrativa y con alcance nacional, en materia de protección al consumidor. Con el apoyo de su Secretaría Técnica conoce y resuelve las apelaciones presentadas en los procedimientos ordinarios relacionados con la protección de los derechos de los consumidores.

Cabe indicar que en esta resolución han participado los vocales Javier Villa García Vargas, Roxana Barrantes Cáceres, Francisco Mujica Serelle, Silvia Hooker Ortega y Juan Espinoza Espinoza. La decisión de declarar fundada la denuncia fue adoptada, en mayoría, por los vocales Javier Villa García, Francisco Mujica, Silvia Hooker y Roxana Barrantes, con el voto en discordia del vocal Juan Alejandro Espinoza.

---

### **Misión del Indecopi**

Defender, promover y fortalecer la competencia en los mercados, la creatividad e innovación y el equilibrio en las relaciones de consumo, en favor del bienestar de la ciudadanía, de forma transparente, sólida, predecible y en armonía con la libertad empresarial.

Para mayor información:  
[prensa@indecopi.gob.pe](mailto:prensa@indecopi.gob.pe)  
2247800 anexos: 5011 - 5016

